

---

# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 6 DE MARZO DE 1817.

---

## TURQUIA.

*Constantinopla 10 de Enero.*

El día 30 del mes pasado se acreditó cerca de la sublime Puerta, en la forma acostumbrada, el nuevo ministro de Nápoles conde de Ludolf, hijo del antecesor ministro, que está nombrado para igual empleo en la corte de Lóndres.

Se halla actualmente en esta capital haciendo ensayos entre los apestados que hay en el hospital de Gálata un austriaco que se dice invulnerable al contagio, y se asegura que ha comunicado la misma virtud á la persona que le sirve de intérprete; y aunque no entiende la medicina, ni tiene capacidad para adelantar en el método curativo de dicha enfermedad, con todo siendo cierta la virtud de su secreto para preservar del contagio (cuya invencion parece ser efecto de una casualidad), se podrá ganar mucho con este descubrimiento, y no tardará en averiguarse la certeza de un fenómeno tan singular, en atencion á que hace 40 dias que está viviendo entre los contagiados del citado hospital.

La peste va cesando, asi en Constantinopla como en sus contornos; pero ha tomado un incremento extraño en la Valaquia, y parece que se va extendiendo en la Moldavia; lo que es bien particular que suceda á la entrada del invierno.

## SAXONIA.

*Dresde 1.º de Febrero.*

Todavía continúan las negociaciones entre los comisionados de nuestra corte y los prusianos.

El Gabinete de Prusia acaba de suprimir el gran convento de Neuzelles, en la baja Lusacia, ocupándole militarmente, cosa que ha sorprendido á muchos. Se han encontrado en él sumas considerables tanto en dinero como en créditos.

Sabemos ya de seguro que la permanencia aqui del duque de Cobourg tiene por objeto el desempeño de una comision de la mayor importancia. Se habia creido generalmente que solo habia venido á informar al Rey de su futuro enlace con la Princesa de Saxonia-Gotha.

Acaba de señalarse la convocacion de la Dieta del reino de Saxonia para el otoño próximo, porque antes de esta época no podrán concluirse los negocios contenciosos sobre la separacion del territorio que ha pasado al dominio de la Prusia.

## ALEMANIA.

*Hamburgo 8 de Febrero.*

Dias pasados al amanecer se oyó un trueno espantoso, al que siguieron otros cuatro no menos fuertes. Despues se levantó un huracan terrible, acompañado de granizo, nieve y lluvia, que oscureció todo el horizonte. A esta tempestad horrorosa ha sucedido un tiempo húmedo y tan templado como en la primavera; de suerte que han brotado los árboles, y ademas se ven ya en los campos las flores y los insectos propios de aquella estacion.

*Manheim 9 de Febrero.*

En todos los periódicos alemanes se ha hablado de un tumulto que hubo en Stadt (ducado de Bremen), en que el populacho cometió grandes excesos. Algunos sujetos enmascarados entraron en las casas de varios consejeros de aquella ciudad, y ejecutaron las mayores tropelías. El Gobierno hannoveriano ha publicado un edicto muy severo para impedir que se renueven semejantes escenas, y hacer que los autores y cómplices de aquel tumulto sean rigurosamente castigados.

*Francfort 9 de Febrero.*

Se ha presentado á nuestro cuerpo legislativo un informe circunstanciado sobre las quejas dirigidas á la Dieta Germánica por la asociacion de algunas familias nobles llamadas de Limpourg, que reclaman varias plazas que parece les corresponden en el senado, á quien ha invitado la Dieta para que conteste á estas quejas. El senado por su parte ha remitido este negocio al cuerpo legislativo. Parece que la mayor parte de este congreso es de dictámen que se mantenga la constitucion actual, declarando mal fundadas las pretensiones de la asociacion nombrada de Limpourg.

El arreglo de los asuntos militares de la Confederacion ocupa en el dia á los ministros de la Dieta.

Ha pasado por esta ciudad con direccion á Roma la legacion hannoveriana, compuesta de Mr. de Ompteda, que es el ministro, y del consejero áulico Leist, profesor de derecho público que fue en la universidad de Gottinga, y despues director general de la instruccion pública en Westfalia. El consejero Kaffner es el secretario.—Esta legacion ha llamado la atencion de toda la Alemania, por ser la primera de un Soberano protestante aleman que va á Roma para tratar con la corte del Papa acerca de relaciones eclesiásticas de los católicos de aquel estado.

## FRANCIA.

*Paris 13 de Febrero.*

Se ha publicado aqui la siguiente nota que los embajadores de las potencias aliadas han dirigido al duque de Richelieu en órden al egército de ocupacion:

„Las cortes de Austria, de Inglaterra, de Prusia y de Rusia, habiendo tomado en consideracion los deseos que ha manifestado S. M. Cristianísima de ver disminuirse el egército de ocupacion, y en razon de ello minorarse los gastos que exige su permanencia en el territorio frances, han autorizado á los infrascritos para presentar la nota siguiente á S. E. el duque de Richelieu, presidente del consejo de Ministros, y secretario de Estado.

„Luego que el Rey, restablecido en su trono, y puesto en posesion de su autoridad legítima, procuró, de concierto con las otras potencias; proporcionar los medios mas eficaces y seguros de consolidar el órden interior de la Francia, siguiendo el sistema de buena inteligencia y de pacificacion general, interrumpida por las turbulencias que apenas acababan de desvanecerse; se convino en que la presencia de un egército aliado era enteramente necesaria, tanto para asegurar á la Europa de las turbulencias que pudiesen sobrevenir, como para proporcionar á la autoridad Real ocasion de egercer en medio del sosiego y de la paz su benéfico influjo, y de adquirir fuerza y vigor mediante la reunion y la sumision de todos los franceses.

„Los deseos que manifestó S. M. Cristianísima de que este medio indispensable fuese el menos gravoso á sus vasallos, y la sabiduría que dirigió á los Soberanos aliados en el arreglo de todo lo que se estipuló en aquella época, hicieron prever de comun acuerdo la ocasion en que podria minorarse el egército de ocupacion, sin perjudicar á las poderosas razones de interes que habian hecho necesaria tan prudente precaucion.

„Estribaban dichas razones primeramente en el deseo de asegurar y defender la dinastía legítima, y ademas en que no fuesen infructuosos los esfuerzos empleados por S. M. Cristianísima para disipar los errores, calmar las pasiones, y reunir al rededor de su trono á todos sus vasallos con los vínculos de un deseo uniforme y de un solo interes.

„Esta grande mudanza, deseada y reclamada por toda la Europa, no podia ser obra de un corto tiempo ni efecto de una sola tentativa; y las potencias aliadas, que han visto con una atencion no interrumpida la diferencia que habia de opiniones sobre el modo de efectuarla, esperaban de la alta sabiduría del Rey las medidas capaces de fijar la incertidumbre, y de dar á su administracion un impulso firme y regular, no dudando de que sabria conciliar con la dignidad del trono y los derechos de su corona aquella magnanimidad que despues de las discordias civiles infunde confianza y valor en los pusilánimes, y excita el zelo de los demas.

„Y habiendo ya satisfecho una feliz experiencia los deseos de toda la Europa en cuanto las circunstancias lo permitian, los Soberanos aliados, deseosos de contribuir á esta grande obra, y de hacer que la nacion disfrute de todos los bienes que los esfuerzos y la sabiduría del Rey le preparan, no dudan ya en vista del estado actual de los negocios fijar la cuestion que se han propuesto resolver.

„La buena fe con que el Gobierno de S. M. Cristianísima ha cumplido hasta ahora los tratados acordados entre las potencias aliadas, y la exactitud con que ha procurado prevenir los diferentes suministros para el presente año, añadiendo á las rentas de sus estados un préstamo contratado con varias casas de comercio nacionales y extrangeras de las mas acreditadas en Europa, han hecho desaparecer las dificultades que podian justamente oponerse á esta parte de la cuestion propuesta.

„Estas consideraciones han adquirido al mismo tiempo nuevo vigor con el dictámen que sobre un asunto de tanto interes se pidió á S. E. el duque de Wellington. El voto favorable, y la autoridad de un personage tan respetable, han aumentado el peso de las razones alegadas para justificar una

determinacion pedida y concedida con todos los efectos de una proteccion sincera y recíproca.

„En consecuencia de esto los infrascritos se hallan autorizados por sus cortes respectivas á notificar á S. E. el duque de Richelieu:

- 1.º „Que se efectuará la disminucion del egército de ocupacion.
- 2.º „Que esta disminucion será de 300<sup>0</sup> hombres.
- 3.º „Que será proporcionada á la fuerza de cada contingente, es decir, de un quinto en cada egército.
- 4.º „Que se verificará á principios del mes de Abril próximo venidero.
- 5.º „Que desde este dia las 200<sup>0</sup> raciones con que diariamente contribuye el Gobierno frances para la manutencion de las tropas, quedarán reducidas á 160<sup>0</sup>, sin que por esto se haga alteracion ninguna en las 50<sup>0</sup> raciones de forrage destinadas para la manutencion de la caballería.
- 6.º „Que desde el mismo dia la Francia disfrutará de todas las ventajas que resulten de la expresada disminucion, conforme á los tratados y convenios que existen.

„Los infrascritos al presentar á S. M. Cristianísima, en nombre de sus augustos amos, este testimonio tan señalado de amistad y confianza, tienen la satisfaccion de declarar á S. E. el duque de Richelieu cuanto han contribuido los principios del ministerio que dirige y los suyos personales á establecer esta mutua franqueza, que dirigida por la justicia y el tenor de los tratados existentes, ha bastado para arreglar hasta ahora tantos negocios delicados, y suministrar para lo sucesivo las mas seguras esperanzas de una conclusion definitiva y satisfactoria.

„Los infrascritos se aprovechan de esta ocasion para reiterar á S. E. el duque de Richelieu los testimonios de su alta consideracion.

„Paris 10 de Febrero de 1817. = Firmado. = *El Baron Vincent.* = *Cárlos Stuart.* = *El conde de Goltz.* = *Pozzo di Borgo.*”

*Idem 17.*

Hace algunos meses que se habló en los periódicos de los dos médicos Valle y Maclean, el uno italiano y el otro ingles, quienes concibieron la atrevida idea de inocular la peste como se inocular las viruelas. Habiendo hecho el ensayo con los apestados de Constantinopla, correspondió felizmente el éxito á sus benéficas intenciones. Mr. de Rosenfeld, médico aleman, ha seguido últimamente su egemplo, habiéndose inculado á sí mismo la peste en un baño de vapor en el hospital de los contagiados de Constantinopla. Desde el mes de Diciembre, en que hizo la inoculacion, vive entre los apestados sin la menor novedad, los medicina, les toca el cútis ulcerado, respira una atmósfera pestilente, y en fin le sirve un jóven contagiado, esperando ver algun dia extinguido por la inoculacion el mal de la peste, como se va extinguiendo el de las viruelas.

El ministro de Marina ha participado con fecha de 28 de Enero último á la junta de comercio de Ruan que en virtud de órden superior los administradores de la Martinica, por decreto de 30 de Octubre, han restablecido en aquella colonia el régimen prohibitivo de todo comercio extrangero desde 1.º de Diciembre próximo. El ministro añade que es de esperar que los administradores de la Guadalupe sigan el mismo egemplo.

## ESPAÑA.

*Sepúlveda 30 de Enero.*

El ilustre ayuntamiento de esta villa, deseoso de contribuir á la educacion de la juventud, y ansioso de conspirar por su parte á las benéficas ideas de S. M., no perdonó sacrificio alguno hasta erigir y dotar una cátedra de latinidad y humanidades para la instruccion pública, que, previo concurso, se proveyó y abrió en 1.º de Junio próximo; y deseando informarse del adelantamiento que por este medio se habia conseguido, acordó que bajo la presidencia de su alcalde mayor se celebrasen exámenes públicos, invitando para que fuese censor de ellos al Ilmo. y Rmo. Sr. obispo de Segovia, y precedido convite al respetable clero, cabildo de beneficiados y personas principales del pueblo. Asi se verificó; y en los dias 9 y 10 de Diciembre último presentó en las salas consistoriales el catedrático D. Salvador Acuña á sus alumnos, niños de seis meses de enseñanza, divididos en tres clases. Abrió el acto D. Isidoro Preciado, niño de 12 años, con una oracion latina, que recitó de memoria. En seguida los de la primera clase contestaron á cuantas preguntas les hicieron sobre la primera parte de la gramática latina el Ilmo. Sr. obispo y algunos individuos del clero, únicos examinadores; manifestando conocimientos no vulgares sobre todas y cada una de las partes de la oracion.

En el segundo dia, recitada una oda latina por D. Benito Carretero y Artacho, de 10 años de edad, los de la segunda clase fueron examinados en la segunda parte de la gramática ó sintaxis, dando razon de la concordancia, regencia y accidentes de la oracion. Hicieron varias oraciones latinas, propuestas todas por el Ilmo. Sr. censor; respondiendo á todas sus reglas segun el compendio de gramática latina del P. Diego Mello Meneses, portugues, traducido por D. Luis de Mata Araujo.

Los de la tercera clase, habiéndoles sido señalado punto por el Ilmo. Señor censor sobre la coleccion de autores latinos, rigieron sus oraciones, y tradujeron de repente varios trozos, unos de las selectas de Ciceron, otros de Cornelio Nepote, otros de la guerra civil de Julio César, sin que hubiese que corregirles la mas leve errata, ni en régimen, ni en analisis, ni en traduccion. El Ilmo. Sr. censor y demas examinadores no pudieron menos de prodigar elogios á niños y catedrático, y declarar que todos indistintamente eran dignos de ser premiados, como asi se hizo, distinguiendo no obstante con un primer premio á D. Benito Carretero; un segundo á D. Angel Mata; un tercero á D. Pedro de la Santa Calleja, y otro á D. Isidoro Preciado.

*Madrid 5 de Marzo.*

El dia 8 del pasado tuvo la honra de felicitar á SS. MM. por su augusto enlace á nombre de la villa de Cañizares el Dr. D. Juan Nepomuceno Fúero; quien entre otras cosas dijo lo siguiente:

„Señor: La villa de Cañizares, que en su representacion y confianza me honra para que á vuestros augustos y Reales pies felicite á VV. MM., y haga presente la satisfaccion y gloria que le cabe en vuestra augusta y santa union, adora respetuosa la alta providencia del Señor que preservó á VV. MM. de tantos lazos y maquinaciones.

„Con vuestra religiosa y santa union con nuestra REINA y Señora se consolida, florece y exalta mas la gloria de vuestra Real casa en bendiciones del Señor y votos de vuestros vasallos los españoles.

„Oiga y acepte el Señor dichos votos; derrame sobre vuestra augusta union las bendiciones del cielo, con que visiblemente se confundan los enemigos de vuestras Reales Personas y vuestro legítimo trono. Fernandos Borbones sean hasta la consumacion de los siglos los Reyes, Soberanos y padres de los españoles.”

En seguida tuvo la honra el mismo comisionado de felicitar al Sermo. Señor Infante D. Carlos con igual motivo.

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Circular del Consejo Real.*

El Excmo Sr. D. Martin de Garay, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, ha comunicado al Consejo, por medio de su Presidente el Excmo. Sr. Duque del Infantado, la Real orden que dice asi:

„El REY nuestro Señor, á consulta del Consejo de Hacienda en Junta de Comercio y Moneda, y á instancia del Consulado de Santander, solicitando se lleve á debido efecto el Real decreto de 14 de Diciembre de 1745, inserto en las ordenanzas de Bilbao, se ha servido resolver S. M., que no se extraigan los libros de comercio de las casas y tiendas de los Comerciantes, ni se mande su compulsa, excepto en la parte sola donde se hallen colocados los períodos que dieren lugar ó fueren concernientes al punto de la disputa, para que se eviten los graves daños y perjuicios que podrian resultar de lo contrario. Comunicólo á V. E. de Real orden para su cumplimiento.”

Publicada en el Consejo la antecedente Real orden, ha acordado se guarde y cumpla la Real resolucion de S. M., y que se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, á las Chancillerías y Audiencias Reales, Intendentes, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino para su inteligencia y cumplimiento en lo que respectivamente les corresponde.

Lo que participo á V. de orden del Consejo al fin expresado, y para que al mismo efecto lo comuniqué á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1817.

### *Circular de la Direccion general de Rentas.*

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 17 del corriente, se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:

Al Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo siguiente: „He dado cuenta al REY nuestro Señor de un expediente que para su Real noticia y determinacion pasó la Direccion general de Rentas á este Ministerio de mi cargo, cuyo resultado convence de que los individuos del Clero de Sanlúcar de Barrameda se niegan abiertamente á recibir la sal que les ha repartido el Ayuntamiento de aquella ciudad de la correspondiente á su acopio, fundados en que por su carácter debe eximirseles de esta contribucion; y teniendo S. M. presente que el artículo 21, capítulo 10 de

la instrucción general de Rentas que se sirvió aprobar en 16 de Abril último solo á los pobres de solemnidad exceptúa de dicho repartimiento, y que la especie sobre que este recae es de primera necesidad, y todos los consumidores tienen precision de proveerse de la que se administra de cuenta de la Real Hacienda, á no ser que proporcionen el surtido de contrabando defraudando sus intereses; se ha dignado S. M. declarar que los Eclesiásticos, así como los demas vasallos, estan en obligacion de comprar la sal de los Reales alfolios donde los haya, y de recibir y pagar la que se les reparta por los Ayuntamientos á los que residan en pueblos acopiados; mandando que por el Ministerio del cargo de V. E. se haga entender esta soberana decision al Clero de Sanlúcar de Barrameda, comunicándola al efecto al Prelado eclesiástico diocesano ó á su Vicario general." De Real orden lo traslado á VV. SS. para su inteligencia y fines convenientes.

Y la inserta á V. esta Direccion general para su noticia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1817.

El REY nuestro Señor se ha servido conceder los empleos siguientes:

*En América.* La capitania general de la provincia de Yucatan al brigadier D. Miguel de Castro Araoz, teniente de Rey de la plaza de Campeche: la ayudantía de la de Cumaná á D. Melchor Hidalgo, teniente de infantería: la capitania de llaves del Callao de Lima á D. Juan Rodriguez, subteniente de la misma arma, y la de Cartagena de Indias á D. Juan García, sargento primero del regimiento de voluntarios de la Victoria.

*En España.* El gobierno del fuerte de Marin en Galicia á D. Joaquin García, teniente del regimiento provincial de Tuy: la ayudantía de la plaza de Jaca á D. Matías Peralta, teniente del regimiento de infantería de Búrgos, y la sexta de la de Barcelona á D. Joaquin Chivras, alférez del regimiento de caballería de Alcántara.

El empleo de comisario de Guerra á D. Josef Abella Estrada.

Por los distinguidos méritos que ha contraido D. Joaquin de Mosquera y Figueroa, del Consejo y Cámara de Indias, y fiscal de la asamblea suprema de la Real orden americana de Isabel la Católica, se ha servido S. M. concederle la merced de caballero gran cruz de la misma orden.

Para verificar el mas pronto y cómodo despacho de todos los billetes del sorteo extraordinario de grandes premios, que ha de celebrarse lo mas tarde el dia 31 de Mayo próximo segun se anunció, es indispensable recoger los que resulten por despachar en algunas administraciones de dentro y fuera de esta corte con el justo objeto de remitirlos á las de otros pueblos donde los piden con premura, por no haber sido suficientes los que se las enviaron para llenar el deseo general de muchas personas que anhelan interesarse en las suertes que proporcionan. En su consecuencia ha dispuesto esta direccion general que de los puntos cuyos administradores se hallen en el caso de no haber expendido el número que se les dirigió, devuelvan los sobrantes á esta dependencia para el fin indicado, señalándoles por término hasta el dia 9 del próximo mes de Abril. — Lo que se hace saber al público para que hasta

dicho día 9 pueda encontrar en las administraciones respectivas de su residencia el número de billetes con que quiera interesarse, y á efecto de que con esta providencia de buen gobierno se concluya distributivamente el despacho de los billetes que aun no le hubiesen tenido. Madrid 28 de Febrero de 1817. = Francisco Gonzalez de Estéfani. = Josef de Bouligny.

En virtud de providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta heroica villa, y por la escribanía de D. Santiago de Estepar, se venden las fincas siguientes. — En el Real sitio del Escorial una casa sita en la calle del Rey, manz. 56, con 6655 pies de sitio, y otra en la calle de la Cañada, manz. 68, con 2772 pies de sitio, tasadas en 187<sup>0</sup> rs. vn. — En el de Aranjuez una casa en la calle del Almíbar, núm. 8, manz. 25, con 7462<sup>5</sup>/<sub>8</sub> pies de sitio, y que con algunas obras hechas despues ascenderá á 116<sup>0</sup> rs. vn.: otra en la misma calle del Almíbar y de S. Antonio, núm. 23, manz. 40, con 11773<sup>1</sup>/<sub>2</sub> pies de sitio idem idem, en 280<sup>0</sup> rs.: otra en la misma calle, núm. 38, manz. 24, con 2352 pies de sitio idem, en 60<sup>0</sup> rs.; y otra calle de S. Antonio, núm. 22, manz. 25, con 8001<sup>1</sup>/<sub>2</sub> pies de sitio idem, en 118<sup>0</sup> rs. — En la villa de Pozuelo de Alarcon, vulgo de Aravaca, una hermosa casa de campo situada á la entrada de dicho pueblo en la calle Mayor, camino real de Madrid, con 132873 pies de sitio, y un bonito jardín, tasada, sin incluir los árboles frutales y demas plantas del jardín, en 346854 rs. vn.: una casa pajar perteneciente á la misma casa de recreo, situada en la calle que se nombra de los Almendros, con 4204 pies de sitio idem, en 24685 rs.; y una tierra de 3<sup>1</sup>/<sub>2</sub> fanegas de sembradura en el sitio que llaman las Arboledas idem, en 2<sup>0</sup> rs. (*Se continuará.*)

Por providencia de la Direccion del Crédito público se ha mandado sacar á pública subasta el arrendamiento de la casa esquileo que en el lugar de Tres-casas, distante legua y media de la ciudad de Segovia, corresponde á los bienes secuestrados de D. Manuel Godoy, la cual se compone de habitacion alta y baja, con las oficinas y utensilios correspondientes al efecto. Si alguna persona quisiere hacer postura acudirá á la comision y contaduría del Crédito público en dicha ciudad de Segovia, donde se les enterará de las condiciones del arriendo, y se les admitirán las proposiciones que hagan siendo arregladas; en el concepto de que debe principiarse el arriendo desde 1.º de Mayo de este año hasta fin de Marzo del siguiente de 1818, y que su remate está señalado para el día 16 de Abril mas próximo.

Nuevo egercicio cotidiano del cristiano, que contiene quanto debe practicar desde que despierta hasta acostarse; explicacion de la misa y modo de oirla; preparacion y hacimiento de gracias para la confesion y comunión; gozos y ofrecimiento del rosario; el Miserere glosado; meditaciones para todos los dias del mes &c., sacado de la sagrada Escritura y SS. PP. por D. Juan Chacon, canónigo electo de la santa iglesia catedral de Avila, y predicador de S. M. = Modo práctico y fácil de hacer una confesion general, así para alivio y expedicion de los confesores como de los penitentes, compuesto por el P. Pedro Calatayud, misionero de la Compañía de Jesus; añadido un nuevo capítulo en esta última impresion sobre los escrúpulos y sus remedios. = Salterio español, ó version parafrástica de los salmos de David, de los cánticos de Moisés, de otros cánticos, y algunas oraciones de la Iglesia en verso castellano, á fin de que se puedan cantar, para uso de los que no saben latin: por el autor del Evangelio en triunfo. Se hallarán en las librerías de Sojo, calle de las Carretas; en la de Brun, frente á S. Felipe el Real, y en la imprenta de Dávila, calle de Barrionuevo.